

Publicado
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les va a exemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su inserción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Sr. tesorero, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 24 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo sueltos por anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de insertar particularmente el cargo adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular se hizo pública en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de junio de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Al objeto de resolver ciertas dudas suscitadas con motivo de los gastos que los exhumaciones e inhumaciones de cadáveres originan, de cuyos gastos sólo el que se refiere a los derechos de las Autoridades sanitarias han de percibir en papel de pegos al Estado, aparece consignado en las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los gastos que se ocasionen por el traslado de las Autoridades sanitarias que hayan sido legalmente encargadas de vigilar y autorizar el acto, así como los medios de desinfección que consideren éstas necesarios para garantizar la salud pública, serán de cuenta de los interesados en el servicio.

2.º Una vez autorizada por el Gobernador civil de la provincia la exhumación, las Subdelegados de Medicina que hayan de intervenir, fijarán, de acuerdo con los interes-

dos, el día y la hora en que deba practicarse, teniendo en cuenta que todos los días de la semana, incluso los festivos, se considerarán hábiles para realizar este servicio; y

3.º Quedará, a juicio de dichas Autoridades sanitarias, autorizar o no los cambios de féretros, según las condiciones en que encuentren los exhumados, así como fijar las que deben reunir los féretros de nueva construcción con los que el cambio ha de efectuarse, siendo también de cuenta de los interesados en el servicio los gastos que por este motivo se ocasionen.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1923.—Almódovar.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 6 de junio de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Se hace público en este periódico oficial hallarse puesta a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, al precio de una peseta, la edición oficial de la nueva Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, de 22 de mayo último.

Lo que se publica para conocimiento general.

León 15 de junio de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de noviembre de 1918, se abre concurso para pro-

veer cinco plazas de Corredores de Comercio, vacantes, en la ciudad de Astorga; debiendo los interesados presentar en esta Gobierno sus documentos, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen optar a las referidas plazas.

León 15 de junio de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

Anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Florencio Amoz, vecino de Santa María del Páramo, tiene solicitado de este Gobierno establecer un servicio público de viajeros en automóvil entre esta ciudad y Santa María del Páramo; y a los efectos que determina el vigente Reglamento de automóviles, ha dispuesto abrir una información durante ocho días, que empezarán a contarse desde el día siguiente de su publicación en este Boletín, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

Las carreteras que he de recorrer, son las de Villamañán a Hospital de Orbigo y de León a Astorga.

León, 6 de junio de 1923.

Benigno Varela

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rogelio Fernández, vecino de Las Salas, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una

central eléctrica en un salto de agua de su propiedad, situado en el río Esia y término municipal de Huelmo, para el suministro de fluido para el alumbrado de los pueblos de Las Salas, Huelmo, Horcados, Carandé, Salto y Pedrosa.

En su consecuencia, he resuelto se publique este petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados el día de su publicación, puedan aquellas personas que se consideren perjudicadas con la petición, formular sus reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que al proyecto objeto de la petición, se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y en horas hábiles de oficina.

León 7 de junio de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que por D. Miguel Miguélez y Miguélez, vecino de Astorga, se ha presentado una instancia, acompañada de un correspondiente proyecto, solicitando autorización para que, como propietario de la central eléctrica existente en el pueblo de Saldaña de la Vega, denominada «La Ventanada» (antes propiedad de Silvestre Corbán, vecino de Benavente de Obispo), se le permita ampliar la red desde el Pinarito (San Román) a los pueblos de Matilla de la Vega y Santa María de la Isla, Ayuntamientos de San Cristóbal de la Polvorosa y Santa María de la Isla, respectivamente.

En su consecuencia, he resuelto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día de su publicación, aquellas personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular sus reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que el proyecto objeto de esta petición, se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y en horas hábiles de oficina.

León 9 de junio de 1923.

Benigno Varela

RELACION de las licencias despachadas durante el mes de abril en este Gobierno civil. (I)

| Número de orden | PUEBLOS | NOMBRES Y APELLIDOS | LICENCIAS: PARA | | | FECHAS | | |
|-----------------|----------------------------|------------------------------|-----------------|------|-------|--------|-------|------|
| | | | Uso de armas | Caza | Galgo | Día | Mes | Año |
| 1.353 | Toreno del Sil | Honorio Bultrón Cruz | | 1 | | 20 | Abril | 1925 |
| 1.354 | Peranzanes | Germán Román Alvarez | 1 | | | | | |
| 1.355 | Santa Lucía | Cándido Díez Ordóñez | 1 | | | | | |
| 1.356 | Moral de Orbigo | Santiago Castán Cantón | | 1 | | | | |
| 1.357 | La Bañeza | Francisco Fidego Gutiérrez | | 1 | | | | |
| 1.358 | Valverde de la Virgen | Máxima Alonso Alonso | | 1 | | 21 | | |
| 1.359 | Cofihal | Jerónimo Hernández | | 1 | | | | |
| 1.360 | Nogarejas | Nemesio Calboza López | | 1 | | | | |
| 1.361 | Idem | Avelino Domínguez Ferruelo | | 1 | | | | |
| 1.362 | Sahagún | Florentino del Corral Franco | | 1 | | | | |
| 1.363 | Idem | Idem | 1 | | | | | |
| 1.364 | Santolavilla | Primo Rodríguez Prada | | 1 | | | | |
| 1.365 | Carbalaj | Ángel García y García | | 1 | | | | |
| 1.366 | Castriño | Juan Turrado | | 1 | | 25 | | |
| 1.367 | Ponferrada | Julió Fernández Quiñones | 1 | | | | | |
| 1.368 | Idem | Idem | | 1 | | | | |
| 1.369 | Castroterra | José García Martínez | | 1 | | 24 | | |
| 1.370 | León | Daniel García | | 1 | | | | |
| 1.371 | Pallás | Felipa Fernández | | 1 | | | | |
| 1.372 | Qullós | Camilio González Vaca | | 1 | | | | |
| 1.373 | Idem | Vicente Bianco Canedo | | 1 | | | | |
| 1.374 | Caballeros | Teófilo Torre Losa | 1 | | | | | |
| 1.375 | Aitabar | Isidro Pérez Morla | | 1 | | | | |
| 1.376 | Idem | Teribio Rodríguez Castán | | 1 | | | | |
| 1.377 | Idem | Leandro Pisabarro Malero | | 1 | | | | |
| 1.378 | Vegamán | José García Díez | 1 | | | | | |
| 1.379 | Cimanes del Tejar | D. Matría Valesco | 1 | | | | | |
| 1.380 | Villarejo de Orbigo | Serafín Saca Fernández | 1 | | | 25 | | |
| 1.381 | Villanueva de la Tercia | Federica Gómez Sevillano | 1 | | | | | |
| 1.382 | La Silva | Fernán Díez | 1 | | | | | |
| 1.383 | Ponferrada | Eusebio Ugarín | | 1 | | | | |
| 1.384 | Ganestosa | Francisco Ricaco | | 1 | | | | |
| 1.385 | Idem | Benigno García | | 1 | | | | |
| 1.386 | León | Alejandro de la Pedraja | | 1 | | 26 | | |
| 1.387 | Idem | Florencia Marino Fernández | 1 | | | | | |
| 1.388 | Robledo | Cacilo Viñusta Suárez | | 1 | | | | |
| 1.389 | Cafn | Ignacio Casado Pérez | | 1 | | | | |
| 1.390 | Villanueva | José Robles González | | 1 | | | | |
| 1.391 | Campo | Benjamín Fernández Fernández | | 1 | | | | |
| 1.392 | Idem | Melquiades Fernández García | | 1 | | | | |
| 1.393 | Cofihal | Conrado Díez | | 1 | | 27 | | |
| 1.394 | Terreiro | Benigno Casal | 1 | | | 28 | | |
| 1.395 | Banuzé | Valentín Paniza | | 1 | | | | |
| 1.396 | Villarrodrigo | Joaquín Arias Alvarez | | 1 | | | | |
| 1.397 | Cabrera | Mariano González | | 1 | | | | |
| 1.398 | Villadangos | Manuel García | | 1 | | | | |
| 1.399 | Caballeros | José Gómez | | 1 | | | | |
| 1.400 | Villanueva de las Manzanas | Nicolás Gancedo | | 1 | | | | |
| 1.401 | Gordanchilo | Emeterio Gutiérrez | | 1 | | 30 | | |

León, 30 de abril de 1925.—El Gobernador, Benigno Varela.

(I) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 35, del 15 del mes corriente.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DÓRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Orejas, vecino de Llamazares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de marzo, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla llamada *Laurentina*, sita en el paraje «Las Vallinas», término de Llamazares. Ayuntamiento de Valdelequeiros. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en la pradera de Las Vallinas, propiedad del registrador, o sea el mismo que sir-

vió para la calicata mina nombrada también «Laurentina», n.º 3.621, y desde dicho punto se medirán 50 metros al Sur, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta se medirán 100 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 200 al N., y se colocará la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se volverá a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.927.
León 1.º de junio de 1925.—M. López-Dóriga.

COMISION PROVINCIAL
DE LEON

En sesión de 8 del corriente se acordó admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Partido de Astorga
Demetrio Fernández Cuevas, de Astorga, y Manuel García y García, de Megec.

Partido de Riado
Juan Antonio Robles Díez, de Vidanes, Ayuntamiento de Cistierna.

Partido de León

Manuel García Martínez, de Villar de Mazarife, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, y Modesta González, de San Vicente, Ayuntamiento de Veges del Condado.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los señores Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, según el artículo 34 del Reglamento, sin verificarlo, perderán el derecho y pasará el turno a otros aspirantes.

León 12 de junio de 1925.—El Vicepresidente, P. A., Alvaro Rodríguez.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Anuncio

Habiéndose autorizado por Real orden de 8 de abril último el apro-

vehimiento extraordinario de 20 metros cúbicos de madera de roble, en el monte denominado Villa y Valdecién, de los proyectos de Villalba y mancomunidad de Boca de Húrgano, Los Espejos y Barredo, ha acordado esta Jefatura celebrar el día 8 de julio, y hora de las doce, para celebrar la subasta de dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de 240 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Boca de Húrgano, en el día y hora indicados, rigiéndose tanto para la celebración del acto como para la ejecución del aprovechamiento, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigentes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas para la ejecución del Puz de aprovechamiento de los montes a cargo del Distrito Forestal.

El que remite rematante deberá depositar además la cantidad de 32 pesetas y 75 céntimos, firme para indemnizaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de febrero de 1906, en poder del señor Habilitado del Distrito Forestal.

La adjudicación definitiva del remate se hará en esta Jefatura, a cuya aprobación se anexará la oportuna, requiriendo en su caso no tendrá esta valor ni eficacia y cuya autoridad resolverá asimismo las reclamaciones que contra la subasta se presenten.

León 2 de junio de 1925.—El Interventor Jefe, Ramón del Riego.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION DE los Ayuntamientos que llenan de ingresos en el Tesoro, el importe de la diferencia de las atenciones de 1.ª enseñanza y 16 céntimos, en el actual presupuesto:

| AYUNTAMIENTOS | Ptas. Cts. |
|------------------------------|------------|
| Alvares de la Ribera..... | 141 73 |
| Banuzá..... | 615 75 |
| Borciñanos del Páramo.... | 589 25 |
| Borrenas..... | 836 07 |
| Burdón..... | 160 51 |
| Cabañas-Raras..... | 619 57 |
| Cacabelos..... | 2.029 82 |
| Campazas..... | 76 57 |
| Compostaraya..... | 413 06 |
| Candín..... | 472 94 |
| Cármenes..... | 0 49 |
| Carracedelo..... | 2.550 87 |
| Costrille de la Valdebarna.. | 615 57 |
| Castrocontrigo..... | 772 40 |

AYUNTAMIENTOS

| | Ptas. Cts. |
|---------------------------|------------|
| Corullón..... | 464 74 |
| Cerdaliza del Pino..... | 486 57 |
| Gordocillo..... | 471 25 |
| La Pola de Gordón..... | 2.701 49 |
| Lacilla..... | 481 21 |
| Luyego..... | 1.271 30 |
| Llanés-Ilesia Ribera..... | 501 64 |
| Magaz de Cepeda..... | 1.604 56 |
| Mamán de los Montes..... | 250 08 |
| Morias de Parades..... | 755 75 |
| Orciel..... | 1.269 35 |
| Palacios del Sil..... | 1.039 54 |
| Panmaza..... | 665 75 |
| Páramo del Sil..... | 589 90 |
| Peranzana..... | 1.085 66 |
| Pobladora Pelejo García.. | 442 57 |
| Prado de la Guzmán..... | 0 34 |
| Priore..... | 842 25 |
| Regueros de Arrina..... | 167 57 |
| Riño..... | 1.676 75 |
| Riello..... | 88 86 |
| Rodiezmo..... | 979 17 |
| Sancedo..... | 311 15 |
| San Adrián del Valle..... | 720 57 |
| San Andrés del Rabanedo.. | 1.255 47 |
| San Esteban de Nogales.. | 296 57 |
| San Justo de la Vega..... | 1.545 22 |
| Santa Elena de Jamuz..... | 497 47 |
| Santa María del Páramo.. | 1.290 65 |
| Santiago Millas..... | 1.084 83 |
| Totano..... | 1.465 90 |
| Trabadelo..... | 787 92 |
| Urdines del Páramo..... | 654 01 |
| Val de San Lorenzo..... | 82 91 |
| Valdetaja..... | 82 52 |
| Valle de Finlloedo..... | 1.750 05 |
| Vegarzenza..... | 4 89 |
| Vegacervera..... | 191 48 |
| Vegamán..... | 256 80 |
| Vega de Espinareda..... | 1.785 97 |
| Vega de Valcarlos..... | 2.766 15 |
| Villablino de Lacuna..... | 464 70 |
| Villagangos..... | 725 81 |
| Villadecanes..... | 2.474 87 |
| Villademor de la Vega.... | 54 91 |
| Villerejo de Orbigo..... | 1.113 28 |

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y efectos de ingreso.

León, 9 de junio de 1925.—El Interventor de Hacienda, Julio González.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartidas en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la

Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica urbana, industrial, utilidades y transportes, que expresan la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 80 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sellé en León, a 15 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, Mateo Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de León la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, por efecto de la correspondiente alineación, en calle del Rastro Viejo, a D. Alfredo Martínez Herrero, para que este señor la entregue a la casa núm. 11 de la mencionada calle, propiedad de dicho señor, y con cuya fachada linda, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

León 12 de junio de 1925.—El Alcalde, F. Vargas.

Alcaldía constitucional de Zafes del Páramo

Por este Ayuntamiento, y ordenado por la Excmo. Comisión Mixta de Recrutamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignombrado paradero, del mozo Tomás del Pozo Santa María, hermano del mozo Aureliano del Pozo Santa María, núm. 7 del actual reemplazo de 1923; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ya citado Tomás del Pozo Santa María, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El citado Tomás del Pozo Santa María, es hijo de José y de Manuela; cuenta 35 años, siendo sus señas: pelo y cejas castaños, nariz aguileña, boca regular, color moreno, frente despejada, estatura alta; sin señas particulares.

Zafes 7 de junio de 1915.—El Alcalde, Eugenio Mateos.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Fernández Díaz, hijo de Apolinar y Encarnación, de 35 años de edad y vecino que ha sido de Santa Lucía, en este término municipal, de cuyo pueblo se ausentó en el año de 1910, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Prudencio Fernández Díez, núm. 68 del reemplazo de 1923, por este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón 4 de junio de 1925.—El Alcalde accidental, Manuel Villa.

Alcaldía constitucional de Cabrillos

Aprobadas por la Junta municipal las relaciones de contribuyentes, y hecha la designación de los Vocales rústicos para formar el repartimiento sobre utilidades, en sus partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año económico actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de siete días, a los efectos del art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 6 de noviembre último.

Cabrillos 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Castroforte

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de dieciocho días, el repartimiento general o sustitutivo de consumos, que determina el Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, formido para el actual ejercicio, para oír reclamaciones.

Castroforte, 5 de junio de 1923.
El Alcalde, Adolfo Gil.

Alcaldía constitucional de Villamónán

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que consideren justas los vecinos a quienes comprende el repartimiento del impuesto de consumos y recargos autorizados, así como los arbitrios para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1923 a 1924, de este Ayuntamiento, formado por las Juntas de su razón.

Villamónán 5 de junio de 1923.
El Alcalde, Gregorio Álvarez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Según me participa el vecino de Villémar, Indalecio Nietal, el día 11 del corriente mes desapareció de la casa paterna, su hijo Raimundo Nietal, de 25 años, sin que a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero. Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de la misma, y caso de ser habida, la conduzcan a su domicilio.

Señal: Edad 25 años, estatura más bien pequeña, pelo rubio, con una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste traje azul, camisa negra y tiene algo perturbadas las facultades mentales.

Mansilla de las Mulas, 14 de junio de 1923.—El Alcalde, Antonio Guada.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formidar y ultimadas las cuentas municipales por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1922 a 23, quedan las mismas expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 6 de junio de 1923.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeaza

El repartimiento general sustitutivo de consumos, formado por las respectivas Comisiones para el actual ejercicio de 1923 a 24, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeaza 2 de junio de 1923.—El Alcalde, Leonardo Macías.

Alcaldía constitucional de Chozas de Anja

Con esta fecha, y ante mi autoridad, se personó la vecina de Chozas de Anja, D.^a Valentina Colado Fidalgo, manifestando que su hijo Urbano del Caste Pidalgo, de 19 años de edad, soltero y de la misma vecindad, había desaparecido de su casa el día 15 del actual, sin haber logrado saber hasta la fecha su paradero.

Las señas del citado Urbano, son las siguientes: pelo negro, estatura regular, ojos y boca grandes; en el citado día usaba pantalón de pana roja (deteriorado), botines de rejou (nuevos) y boina.

Ruego a las dependientes de la Autoridad y Guardia civil, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía, para entregarlo a su madre.

Chozas de Anja, 21 de mayo de 1923.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Don Gaudencio Santos Fontago, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castroforte.

Hago saber: Que por D. Heriberto Gallego Villa, propietario y vecino de este Municipio, se ha presentado solicitud al Ayuntamiento de mi presidencia, pidiendo adjudicación a su favor, previo el pago de tasación y formalidades legales, de una pequeña parcela de terreno existente en la vía pública, colindante con la casa del mismo, a la calle de la Era, que linda O. con huerta de José Rodríguez Bejo; M., dicha calle; P., pajar de herederos de Toribio Lázaro, y N., corral de Heriberto Gallego; y según la regla primera del art. 85 de la vigente ley Municipal, pertenece a la propiedad del Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, presenten ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes, en el papel correspondiente, respecto

de la adjudicación de dicha parcela y su tasación.

Castroforte a 5 de junio de 1923.
Gaudencio Santos.

Don Manuel Díaz y Díez, Vocal-Presidente de la Junta general del repartimiento de Matallana.

Hago saber: Que a los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año de 1923 a 24, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Matallana 2 de junio de 1923.—El Presidente, Manuel Díez.

JUZGADOS

Prada Méndez (Constantino), de 44 años de edad, hijo de Guillermo y de Dietina, soltero, minero, natural y vecino de San Justo, en el partido de Barco de Valdeorras, domiciliado últimamente en dicho San Justo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en términos de diez días ante la Audiencia provincial de León, para ser reducido a prisión; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pontarrada 26 de mayo de 1923.—El Juez de Instrucción, Evaristo Graño.—El Secretario, P. H., Desiderio Lafre.

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de León. Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Antonio Guerrero, D. Modesto Hidalgo y D. Sandalio Fernández.—En la ciudad de León, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés: vista por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Ángel Álvarez G. Reyoso, vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Moya Escrivano, mayor de edad, empleado y residente en Huelva, sobre pago de cien pesetas y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos en

rebelde al demandado D. Antonio Moya Escrivano, al pago de las cien pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Guerrero, Modesto Hidalgo.—Sandalio Fernández.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para inscribir en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, explico el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Antonio Guerrero.—P. S. M.: Pródiga Blanco, Secretario suplente.

ANUNCIOS OFICIALES

Fernández Estrada (Donato), hijo de Julián y de Balbina, natural de Villapalmeira, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,760 metros, color sano, pelo negro, cejas idénticas, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, domiciliado últimamente en Villapalmeira, provincia de León, procesado por faltas graves de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 3.^o Regimiento de Artillería de Montaña, D. Manuel Reijo Palmiro, residente en La Cerna; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Cerna 22 de mayo de 1923.
El Teniente Juez instructor, Manuel Reijo.

Gago Díez (Rafael), hijo de Zacarías y de Prohena, natural de León, avscindado en su pueblo, de oficio escribano, edad cuando empezó a servir, 22 años; su religión (C. A. R.); estado soltero, estatura 1,642 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba caediza, boca regular, omóplano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, procesado por deserción, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Talavera, n.º 18, D. Ramón Prósper Marín, en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Talván, 24 de mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Ramón Prósper.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial